



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de noviembre de 2020.

NOTA N°19/20

**Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la cesión, a favor del Estado Nacional, de la jurisdicción sobre un sector costero integrado por parcelas de propiedad privada y la jurisdicción y el dominio sobre un sector fiscal intermareal y marino, lindero al área costera mencionada en primer término, con el cargo de crear una nueva área protegida, que quedará incorporada al sistema creado por la Ley 22.351 -Régimen legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- bajo el nombre de Parque Nacional ISLOTE LOBOS.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

Firma: Licenciada Arabela Carreras Gobernadora de la Provincia de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de noviembre de 2020

NOTA N° 19/20

**Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la cesión, a favor del Estado Nacional, de la jurisdicción sobre un sector costero integrado por parcelas de propiedad privada y la jurisdicción y el dominio sobre un sector fiscal intermareal y marino, lindero al área costera mencionada en primer término.

Las cesiones referidas se efectúan a favor del Estado Nacional, con los cargos de crear una nueva área protegida, que quedará incorporada al sistema creado por la Ley 22.351 -Régimen legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- bajo el nombre de Parque Nacional ISLOTE LOBOS.

Mediante el Decreto N° 1402/1977 (B.O. del 12/12/1977) la Provincia de Río Negro declaró como "reserva provincial" el área denominada "Complejo Islote Lobos" para, entre otros aspectos, brindar adecuada protección a las poblaciones de aves y pinnípedos allí existentes y en virtud de la importancia científica y estética del lugar.

Luego de ello, con la sanción del Decreto N° 772/2008 (B.O. del 25/9/2008) fueron fijados los límites provisorios del Área Natural Protegida Complejo Islote Lobos, con el objeto de "brindar adecuada protección a la colonia de lobos marinos de un pelo, a los sitios de nidificación de aves ubicados en los denominados Islotes de los Pájaros y Punta Pozos, así como al humedal en forma integral".

El área natural aludida se sitúa sobre el golfo San Matías, en la costa atlántica de la provincia de Río Negro, en torno a los 41° 26' S y 65° 26' W, a unos 50 km de la localidad de Sierra Grande, aledaña al balneario Playas Doradas.

Se despliega sobre el Golfo San Matías, el que con sus 18.000 Km² es el segundo más extenso de Argentina,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

caracterizado por una importante producción biológica, amplitud de mareas y buena renovación de las aguas; siendo relevante en la sustentación de una variedad de actividades socio-económicas -vinculada a distintos núcleos urbanos y áreas rurales .

Entre diciembre de 2018 y junio de 2019 fue elaborado el "*Plan de Manejo del Área Natural Protegida Complejo Islote Lobos*", en función de la convocatoria efectuada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Las conclusiones del referido plan de manejo -basadas en la caracterización del área a partir de prospecciones en el campo, investigación bibliográfica, consultas con expertos, identificación de los principales actores de la zona y talleres participativos-, han sido fundamentales para la elaboración del presente proyecto de ley.

Integran el área involucrada en la presente iniciativa, un sector terrestre constituido por propiedades privadas, un sector intermareal, el complejo de islotes propiamente dicho -islote Lobos, islote La Pastosa, Redondo, Ortiz Norte, Ortiz Sur y de los Pájaros- y un sector marino.

El sector terrestre, situado en la Provincia Fitogeográfica del Monte -subdivisión Monte Austral (Cabrerá, 1971)-, presenta en materia de flora nativa elementos florísticos patagónicos en el estrato inferior (*Prosopis sp.*, *Lycium sp.*, *Salix sp.*, *Monttea sp.*, *Condalia sp.*, *Prosopidastrum sp.*, entre otras y gramíneas esclerófilas) y elementos florísticos del monte en el estrato arbustivo (*Larrea divaricata*, (Jarilla), *Schinus poligamus* (Molle), *Monttea aphylla* (Matasebo), entre otras).

En materia de fauna este sector alberga al menos 81 especies de insectos y al menos 33 de arácnidos, una muy baja diversidad de anfibios (entre éstos la ranita *Pleurodema nebulosa* y el sapo *Rhinella arenarum* = *Bufo arenarum* (categorizado como vulnerable por la Asociación Herpetológica Argentina), 19 especies de reptiles (entre éstas la tortuga terrestre *Chelonoidis chilensis* (...) y la lagartija *Liolaemus martorii* (especie endémica de los médanos costeros rionegrinos).

En la zona se han registrado 27 especies de mamíferos terrestres nativos, entre éstas, la comadreja patagónica (*Lestodelphis halli*), el piche (*Zaedyus pichiy*), el huroncito (*Lyncodon patagonicus*), el gato del pajonal



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(*Leopardus colocolo*), la mara (*Dolichotis patagonum*, el tuco-tuco (*Ctenomys australis*) y el hurón menor (*Galictis cuja*).

Con relación a las aves marinas y costeras, en la zona se han registrado un total de 61 especies (3 de ellas incluidas en el Apéndice II de CITES) y en materia de aves terrestres se ha registrado la presencia de 94 especies (2 incluidas en el Apéndice I de CITES y 7 en su apéndice II).

En función de su importancia para las aves, este sitio (AR234) ha sido declarado por Birdlife International/Aves Argentinas, "Important Bird Area" (IBA)/Área Importante para la Conservación de las Aves (AICA), <http://datazone.birdlife.org/site/results?cty=10&fam=0&gen=0>

El elenco de mamíferos con presencia en la zona comprende el lobo marino de un pelo (*Otaria flavescens*) -existe un apostadero reproductivo en el islote Lobos-, el delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*), el delfín común (*Delphinus delphis*) y el delfín oscuro (*Lagenorhynchus obscurus*), la ballena franca austral (*Eubalaena australis*) y la franciscana (*Pontoporia blainvillei*), entre otras.

Ocasionalmente se ha registrado en el área la presencia de la tortuga verde marina (*Chelonia mydas*), migrante de

sede aguas cálidas del norte.

El área marina, perteneciente a la Provincia Botánica Marina Patagónica, se caracteriza por la presencia de macroalgas de los grupos de algas verdes (Chlorophyta), rojas (Rodophyta) y pardas (Phaeophyta) y por la rica diversidad de especies de invertebrados, fuente de alimento para peces, aves y mamíferos marinos.

Los numerosos ensambles de peces, incluyen tiburones, entre las que se encuentran especies amenazadas como el gatuso (*Mustelus schmitti*), actualmente en peligro de extinción, el escalandrún (*Carcharias Taurus*) y el cazón (*Galeorhinus galeus*).

El área comprende una vasta variedad de sitios arqueológicos e históricos en islotes, sectores intermareales y la línea actual de costa de gran importancia para la conservación del patrimonio cultural, que atestiguan la historia del poblamiento en relación al litoral patagónico y su vínculo con el mar

La muy breve descripción precedente pretende mostrar la notable riqueza que alberga el área involucrada en el presente proyecto, cuya fragilidad amerita



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la oportuna implementación de acciones dirigidas a garantizar su adecuada y perpetua preservación.

Situado a solo 25 kilómetros al noreste de la localidad de Sierra Grande, la creación del Parque Nacional ISLOTE LOBOS repercutirá positivamente en el incremento de un turismo regional sustentable.

Cabe agregar que la finalización de la ruta nacional 23 y la gradual puesta en valor del Tren Patagónico, que transcurren por paisajes de singular belleza, generarán un corredor turístico único, que permitirá vincular en nuestra Provincia un parque nacional cordillerano (Parque Nacional Nahuel Huapi) con un parque nacional costero (nuevo Parque Nacional ISLOTE LOBOS).

Asimismo, el área permitirá consolidar su vinculación con otras áreas naturales marino costeras provinciales -Puerto Lobos al Sur y Bahía San Antonio y Caleta Los Loros al Norte-, distribuidas en una amplia red a lo largo del Golfo San Matías y conectadas a través de la Ruta N° 3, fortaleciendo el corredor de conservación de ambientes marinos-costeros.

Sin dudas la creación de este nuevo parque nacional significará un impulso trascendente para este sector costero del Golfo San Matías, por cuanto a su riqueza natural, belleza y sosiego, y a la variada oferta turística que ya ofrece la localidad de Playas Doradas, se sumará un parque nacional que renovará y/o despertará el interés de visitantes locales y extranjeros.

Coherente con los objetivos previstos en la Ley 25.997 -Ley Nacional de Turismo-, sancionada en 2004, el presente proyecto además de beneficios ambientales, contribuirá al gradual ordenamiento del uso del suelo, sobre bases de sustentabilidad ambiental, en el sector costero lindante al nuevo parque nacional e incrementará la presencia estatal permanente en la zona.

Resulta asimismo oportuno señalar que la creación de esta nueva área protegida conlleva diversos cargos para el Estado Nacional, entre los que se hallan obras de infraestructura que beneficiarán a las localidades de Sierra Grande (edificio para intendencia y edificio para centro de informes) y Playas Doradas (edificio para centro de informes).

Resta señalar que el presente proyecto de ley es el producto del trabajo conjunto del Gobierno Provincial y del Gobierno Nacional, a partir de la firma del Convenio General de Cooperación suscripto 16 de Agosto de 2000



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aprobado mediante la Resolución N° 187/2004 del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Concluido el análisis sustancial de los fundamentos del presente proyecto, debemos resaltar que en su aspecto legal pretende conjugar el espíritu del artículo 41° de la Constitución Nacional, que encomienda a las autoridades proveer la preservación del patrimonio natural y cultural, el artículo 84°, incs. 1., 2. y 3. de la Constitución de la Provincia de Río Negro, que encomienda al Estado Provincial preservar el equilibrio ecológico, la flora y fauna nativas y el patrimonio paisajístico, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por Ley 24.375, que expresamente recomienda a las partes crear áreas protegidas para conservar la diversidad biológica.

Por lo expuesto, se remite adjunto el proyecto de Ley referenciado, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de noviembre de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la cesión, a favor del Estado Nacional, de la jurisdicción sobre un sector costero integrado por parcelas de propiedad privada y la jurisdicción y el dominio sobre un sector fiscal intermareal y marino, lindero al área costera mencionada en primer término, con el cargo de crear una nueva área protegida, que quedará incorporada al sistema creado por la Ley 22.351 -Régimen legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- bajo el nombre de Parque Nacional ISLOTE LOBOS-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°- Se transfieren a favor del Estado Nacional la jurisdicción y el dominio necesarios para que éste ejerza las competencias previstas en la Ley 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, sobre el total de los sectores fiscales (intermareal y marino) cuyos límites se describen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°- Se transfiere a favor del Estado Nacional la jurisdicción necesaria para que éste ejerza las competencias previstas en la Ley 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, sobre las parcelas de propiedad privada (sector terrestre), cuyos límites se describen en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Las cesiones a las que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente ley se realizan con el cargo de crear el Parque Nacional ISLOTE LOBOS y de incorporarlo al sistema creado por la Ley 22.351. Estas cesiones quedarán sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de DOS (2) años a partir de la publicación de la presente, no sanciona la ley federal de creación del Parque Nacional ISLOTE LOBOS.

Artículo 4°.- La cesión que se realiza a través de la presente ley incluye la condición de retrocesión automática para el caso de cualquier modificación de la Ley vigente de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales que implique con respecto a las áreas cedidas su exclusión parcial o total del dominio público nacional. Esta cesión no otorga facultades a la Autoridad de Aplicación, para su desafectación, sea ésta total o parcial.

Artículo 5°.- La cesión de dominio y jurisdicción que se efectúa a través de la presente ley comprende asimismo el compromiso del Estado Nacional de:

a) Custodiar las áreas mencionadas en los artículos 1° y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2° de la presente, a partir de la publicación de la presente ley, garantizando su resguardo e integridad hasta tanto se sancione la ley federal de creación del Parque Nacional ISLOTE LOBOS.

- b) Efectuar la mensura administrativa de los sectores fiscales cedidos y registrar los respectivos planos dentro del plazo de dos años de sancionada la ley de creación del Parque Nacional ISLOTE LOBOS.
- c) Radicar la Intendencia del futuro Parque Nacional y un centro de informes en la ciudad de Sierra Grande y de un segundo centro de informes en la localidad de Playas Doradas.
- d) Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, evitando la pérdida y su deterioro.
- e) Realizar las gestiones necesarias para evitar el ingreso de animales domésticos en el área fiscal cedida y promover la gradual erradicación de especies de flora y fauna exóticas en toda el área protegida.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

ANEXO I

Sectores fiscales (intermareal y marino).

FID	POINT X	POINT Y
0	3576442,04653	5418837,18052
1	3580487,1418	5419317,4569
2	3583478,7443	5417566,2941
3	3584715,9605	5415093,2306
4	3585736,5167	5412572,0841
5	3586349,6197	5410275,4552
6	3587850,5532	5406086,4054
7	3588243,3422	5402589,9974
8	3587913,8386	5399949,9745
9	3588664,0874	5396583,0563
10	3584877,6808	5392026,8
11	3583682,462	5391996,0494
12	3581392,1093	5392026,467
13	3581232,53942	5392153,81635
14	3581307,57729	5392144,26303
15	3581373,42877	5392037,73669
16	3581357,94863	5392062,77853
17	3580930,52132	5393179,19507
18	3580912,43212	5392563,48632
19	3581184,96991	5392280,62048
20	3580887,81051	5393605,34503
21	3576442,04653	5418837,18052
22	3580488,18768	5393805,42047
23	3580493,2771	5393527,5615
24	3580335,7992	5393571,4889
25	3580260,3716	5394356,1499
26	3580288,3081	5394396,8324
27	3580459,59997	5394639,20009
28	3580896,35	5393887,29013
29	3581142,23006	5393035,14022
30	3581711,07511	5393479,38346
31	3583243,21933	5396489,51051
32	3582412,42	5398634,02016
33	3583477,60046	5400092,1517
34	3583968,10999	5400839,38014
35	3584161,98497	5403799,64184
36	3584103,57707	5403992,32681
37	3584085,5005	5404860,35261
38	3583823,54312	5405470,13626
39	3583333,99003	5405518,79011
40	3578870,57003	5410127,90008
41	3578452,06	5412989,45011
42	3577132,11999	5414756,99016
43	3577432,38999	5415519,61011
44	3576671,8592	5417800,4982
45	3576441,8786	5418838,3979
46	3576442,04653	5418837,18052



ANEXO II

Parcelas de propiedad privada (sector terrestre).-

1) 25-3-*-320-750-0: IRRIBARREN, Nelson Rubén / IRRIBARREN, María Andrea



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Superficie total: 12525,69 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 412 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL

X	Y
3575340,24	– 5418685,55
3575371,99	- 5418074,36
3575887,92	- 5415597,86
3577419,86	– 5415542,29
3576411,80	– 5418812,55

2) 25-3-*-280-910-0: BREGANTE, Dante Leonardo – BREGANTE Mauro German

Superficie total: 6350,16 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1291 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3575912,31	– 5415538,38
3577245,82	– 5412702,04
3578028,98	– 5409569,37
3581733,16	– 5405632,36
3583299,49	– 5405526,53
3578875,65	– 5410098,54
3578452,32	– 5412998,38
3577139,98	– 5414734,05
3577372,82	– 5415517,22

3) 25-4-A-006-004: Municipalidad de Sierra Grande

Superficie total: 782,41 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 782,41 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

X	Y
3581267,227	5392040,047
3581260,034	5391977,68
3581170,627	5391987,993
3581154,039	5391842,658
3580504,159	5392074,358
3580478,311	5393806,461
3580877,24	5393603,979
3580811,452	5393586,997
3580728,245	5393422,696
3580724,034	5393290,93
3580911,742	5393204,691
3580918,505	5393177,564
3580833,709	5393054,792
3580860,982	5392983,609
3580856,202	5392784,342
3580898,332	5392561,952
3580927,538	5392535,505
3580947,902	5392480,811
3581077,621	5392402,521
3581169,9	5392277,441
3581257,478	5392231,918
3581199,538	5392181,096
3581267,227	5392040,047

4) 25-4-A-601-01: NATALI, Jorge Omar

Superficie total: 12508.85 mts²

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 12508.85 mts²

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581321,561	5392000,337
3581310,888	5391997,695
3581305,459	5392000,267
3581232,539	5392153,816
3581263,407	5392180,67
3581296,083	5392162,857
3581373,429	5392037,737
3581321,561	5392000,337

5) 25-4-910-980: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es LEON, German y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA

Superficie total estimada: 7967,36 ha



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1722 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581866,51	5405646,63
3582882,51	5401667,29
3581273,84	5399571,78
3581146,84	5395804,11
3581739,51	5396503,61
3582903,68	5399211,95
3583877,35	5405456,13

6) 25-4-820-990: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es HIPARSA y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA

Superficie total estimada: 317 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 160 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581165,52	5395835,38
3581717,97	5393473,17
3581152,82	5393041,37
3580473,37	5394647,92

Con respecto a las nomenclaturas catastral 25-4-*910980 y 25-4-*820990 Se deja constancia que los planos Duplicados 2445 y 2460, que menciona, no se encuentran declarados en este Registro; previo deberá inscribir Acta Declarativa de Fraccionamiento, según Disposición Registral nº05/2016.-

Atentamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Moreno 175 - (8500) Viedma
Teléfono 02920-431578
<https://www.rpi.rionegro.gov.ar>





*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
